

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA
	COTRAFA
DEMANDADO	JULIO CÉSAR CASTILLO CASTAÑEDA
	NATALY GALVIS GARCÍA
RADICADO	05 615 40 03 002 2018-00048 00
INTERLOCUTOR	1899
IO	
ASUNTO	TERMINA POR PAGO

Procede resolver de fondo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y el levantamiento de las medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El pago es la forma más normal de terminación de las obligaciones civiles, que consiste en la prestación de lo que se debe, tal y como lo establece el artículo 1626 del Código Civil y puede ser una conducta de dar, hacer o no hacer algo.

En este caso consiste en la cancelación de una suma de dinero a favor del demandante, con base en un mandamiento de pago decretado por este Despacho a raíz de la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece la posibilidad de solicitar la terminación del proceso por pago y el artículo 244 ibídem, indica que los memoriales que disponen del derecho en litigio se presumirán auténticos; como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación proviene del abogado de la parte

demandante y el demandado, se accederá a lo peticionado y así lo decretará sin necesidad de realizar condena en costas.

Además de que se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago del proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra JULIO CÉSAR CASTILLO CASTAÑEDA y NATALY GALVIS GARCÍA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado en este proceso.

TERCERO: Hágase la anotación de la salida en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

02o



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Carrera 47 No. 60-50 oficina 306 Rionegro, Antioquia, diciembre 7 de 2020 Teléfono 5322058 Oficio No. 2027

Señores

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

(Nit. 890901176-3)

Demandado: JULIO CÉSAR CASTILLO CASTAÑEDA

(C.C. 15.448.935)

NATALY GALVIS GARCÍA (C.C. 1.036.930.106)

Radicado 05615 40 03 002-2018-00048 00

Por este medio le comunico que mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso lo que a continuación se transcribe:

"PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago del proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra JULIO CÉSAR CASTILLO CASTAÑEDA y NATALY GALVIS GARCÍA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ---SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado en este proceso. ---TERCERO: Hágase la anotación de la salida en el Sistema de Gestión Judicial. ---NOTIFÍQUESE----MILENA ZULUAGA SALAZAR---JUEZ".

La medida cautelar se comunicó mediante oficio No. 389 del 5 de febrero de 2018.

Enviar respuesta al correo: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

Olga Marin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria 02º